



MEP/CGD

RUS N° 946/2013
Rakin N° 99506/2013

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5058

RANCAGUA,

06 AGO 2014

La Sentencia N° 0735 de 05 de febrero de 2014, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de **5 UTM** en contra de propiedad de **SOCIEDAD SALCOBRAND S.A.**, RUT N° **76.031.071-9**, representada por don **ROBERTO BELLONI PECHINI**, RUN N° y **5 UTM** en contra de su Director Técnico don **GUILLERMO RUIZ ULBRICH**, RUN N° ambos con domicilio en Carampangue N° 681, comuna de San Fernando; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

La presentación de don Christian Caroca Manríquez, en representación de Sociedad Salcobrand S.A., mediante el cual en lo principal, interpone recurso de reconsideración; en el primer otrosí solicita suspensión del procedimiento; en el segundo otrosí acredita personería; en el tercer otrosí, se tenga presente, y la presentación de don Gonzalo Baeza Ruz en representación de don Guillermo Ruiz Ulbrich director técnico, que solicita en lo principal recurso de reconsideración; en el otrosí, solicita suspensión del procedimiento.

Que, son analizados los recursos interpuestos, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Unidad de Farmacia del Departamento de Acción Sanitaria, el que expone que el riesgo sanitario ha disminuido en un 70%. Que atendido lo expuesto será considerado por esta Autoridad Sanitaria Regional rebajar la multa impuesta en contra de la sumariada.

Que, en mérito de lo anterior y de conformidad a las facultades legales con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: SE ACOGE parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Christian Caroca Manríquez, a favor de **SOCIEDAD SALCOBRAND S.A.**, representada por don **ROBERTO BELLONI PECHINI**, ya individualizado, en el sentido de rebajar la multa aplicada en su contra a **1 UTM.**-

SEGUNDO: SE ACOGE el recurso de reposición interpuesto por don Gonzalo Baeza Ruz en representación de don **GUILLERMO RUIZ ULBRICH director técnico**, ya individualizados, en el sentido de dejar sin efecto la multa aplicada en su contra, y en su reemplazo, **amonestarlo.**-

TERCERO: RESPECTO, a la presentación de don Christian Caroca Manríquez, se resuelve, al primer otrosí, como se pide, suspéndase el procedimiento de apremio, medida que se mantendrá vigente a contar desde la interposición del recurso de reconsideración y hasta la notificación de la presente resolución exenta; al segundo otrosí, téngase presente, al tercer téngase por acompañados.

CUARTO: SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el número anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra la ejecución judicial de la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 del Código Sanitario.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (2)
- Of. San Fernando D.A.S.
- Of. Partes SEREMI
- Unidad de Farmacia